

CÓRDOBA, 21 MAY 2021.-

VISTO:

Las Resoluciones Rectorales Nros. 26/2020, 31/2020, 37/2020, 44/2020, 50/2020, 58/2020, 64/2020, 79/2020, 86/2020, 95/2020, 100/2020, 115/2020, 131/2020, 139/2020, 144/2020, 150/2020, 161/2020, 172/2020 y 4/2021 de esta Universidad Provincial de Córdoba, la Ley Provincial N° 10.690, los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020, 731/2020, 794/2020, 848/2020, 888/2020, 42/2021, 281/2021 y 378/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 167/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021 y 334/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia el Poder Ejecutivo Nacional ha ido disponiendo diferentes medidas destinadas a la preservación de la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que por Ley Nro. 10.690 la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional

a través de la Ley Nro. 27.541 y a su ampliación dispuesta por Decreto Nro. 260/2020, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase.

Que por ello y con las adecuaciones pertinentes a la situación local, la Provincia de Córdoba Provincial dictó las normas individualizadas supra tendientes a contener la aguda crisis existente, buscando lograr el máximo acatamiento a las medidas y a las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias.

Que en línea con dichas medidas idéntico proceder ha seguido la Universidad Provincial de Córdoba, en la que mediante Resolución Rectoral Nro. 26/2020 se dispuso el receso administrativo con las modalidades dispuestas en la misma, extendiéndose luego dichas medidas con diferentes modalidades mediante sucesivas resoluciones dictadas con posterioridad.

Que con fecha 21 de mayo de 2021 el señor Presidente de la Nación emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 334/2021, instaurando nuevas restricciones a las actividades y a la circulación de personas, con vigencia a partir del 22 de mayo y hasta el 30 de mayo, así como el 5 y 6 de junio, todos del corriente año a los fines de la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional Nro. 260/2020 y normas complementarias que fuera prorrogada por su similar Nro. 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que con miras al objetivo principal propuesto por el Gobierno Provincial, esto es, preservar la salud de los habitantes de la Provincia, y al mismo tiempo propender el cuidado de los puestos de trabajo y el

funcionamiento integral de la economía, resultó imperioso para la Provincia de Córdoba adherir a las disposiciones nacionales mencionadas, es decir, a las medidas contempladas en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Nacional Nro. 334/2021, solo por el período comprendido entre el 22 de mayo y el 30 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Que en virtud de ello el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba emitió con fecha 21 de mayo de 2021 el Decreto Nro. 461/2021 mediante el cual estableció la adhesión de la Provincia de Córdoba a partir del 22 de mayo de 2021 y hasta el 30 de mayo de 2021 incluido, a las medidas de prevención sanitaria establecidas en los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional y se dispuso receso administrativo durante el plazo indicado en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera, centralizada y descentralizada, aclarando que las oficinas de la Administración Pública Provincial permanecerían cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el Decreto; declarándose inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 22 de mayo y hasta el día 30 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Que en ese sentido y a los fines de permitir el eficaz cumplimiento de las normas citadas, corresponde adherir a lo dispuesto por los Gobiernos Nacional y Provincial, bajo similares términos y condiciones y con las adecuaciones correspondientes en su caso conforme la propia realidad y actividad de la Universidad Provincial de Córdoba.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/18 y la Ley Provincial Nro. 10.704, corresponde a la Rectora

Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: *DISPÓNESE la suspensión de las actividades académicas y administrativas presenciales en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba desde el día 22 de mayo de 2021 y hasta el día 30 de mayo de 2021 inclusive, en el marco de la situación de pandemia existente y en el sentido dispuesto y anunciado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial.*

Artículo 2°: *ESTABLÉCESE que las actividades académicas se desarrollarán con normalidad en el ámbito virtual, suspendiéndose durante el plazo indicado en el artículo precedente toda actividad presencial que hubiese sido oportunamente aprobada en su funcionamiento bajo Protocolo del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) Central de la Provincia de Córdoba.*

Artículo 3°: *DISPÓNESE que todo el personal no docente se encuentra afectado a la prestación de servicios en forma remota conforme las pautas fijadas o a fijar por cada área de la Universidad y Unidades Académicas, teniendo la obligación de mantenerse en contacto permanente a través de los responsables de cada área de trabajo, vía web y/o telefónica, desde sus domicilios y durante sus horarios laborales habituales a los fines de dar*

respuesta a los requerimientos efectuados por las mismas, con las excepciones que se disponen infra.

Artículo 4°: *EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el Artículo precedente a todo el personal que desarrolla actividades esenciales en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba y que resulte necesario a los fines de la prestación de servicios en forma presencial, en la medida que dicha modalidad sea fundada por la autoridad máxima inmediata superior y aprobada por la Secretaría de Administración General y Recursos Humanos del Rectorado, debiendo dicho personal tramitar el permiso de circulación correspondiente a través de la página web y/o aplicación habilitada especialmente a tales fines por el Estado Nacional.*

Artículo 5°: *SUSPÉNDASE el cómputo de todos los plazos legales y administrativos en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba desde el día 22 de mayo hasta el 30 de mayo inclusive del corriente año.*

Artículo 6°: *EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el Artículo precedente a todos los trámites administrativos esenciales a los fines de la consecución del fin primario de esta alta casa de estudios -la educación-, y todo acto relacionado y/o vinculado en el marco de la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el COVID-19 y cuestiones relacionadas. Quedan incluidos en la excepción establecida en este artículo todos los procedimientos relativos a concursos de regularización en trámite a la fecha del presente, los que continuarán su curso sin suspensión alguna.*

Artículo 7°: *DISPÓNESE que durante el receso administrativo comprendido entre el día 22 de mayo de 2021 y el día 30 de mayo de 2021, la Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Gobernación,*

sita en la Planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba cumplirá la función de Mesa de Entradas para todo trámite o gestión administrativa.

Artículo 8°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 0078.-



Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba